MEMORIA EXPLICATIVA

Modificación del artículo 14 bis del Decreto 67/2012, de 20 de julio, introducido por el Decreto 154/2015, de 18 de junio, para su incorporación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2026.

I. Justificación de la modificación.

La Comunidad Autónoma de Canarias atraviesa actualmente una **situación crítica** en la prestación de los **Servicios de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP)**, fundamentales para la rehabilitación, mantenimiento y mejora de la autonomía de las personas en situación de dependencia.

El **artículo 14 bis** del **Decreto 67/2012**, en la redacción dada por el **Decreto 154/2015**, establece que los SPAP **deben cumplir los mismos requisitos de acreditación que los centros de día y ocupacionales**. Esta equiparación es **técnicamente incorrecta, socialmente ineficiente y jurídicamente desproporcionada**.

Consecuencias actuales:

- **Casi no existen centros ni autónomos acreditados**: en 2025, solo **20 centros** en todo el archipiélago.
- **Las listas de espera son insostenibles**: más de **3.200 personas** con prestación reconocida esperan acceder a SPAP.
- **El tiempo medio de tramitación supera los 540 días**, muy por encima de los plazos razonables.
- **El gasto público es ineficiente: la falta de prestadores acreditados impide ejecutar plenamente el presupuesto disponible.**
- **Desigualdad territorial:** muchas islas no capitalinas (La Gomera, El Hierro, Lanzarote, Fuerteventura) prácticamente carecen de oferta.

La equiparación actual genera un cuello de botella estructural: se imponen **los mismos requisitos físicos, funcionales y de personal** que a un centro de día, a pesar de que los SPAP tienen una **naturaleza completamente distinta**.

II. Diferencias esenciales entre SPAP y centros de día/ocupacionales

Criterio	SPAP *(Servicios de Promoción de la Autonomía)*	Centros de Día / Ocupacionales
Duración de la atención	Sesiones de 30-60 minutos	Estancia diaria de 5 a 8 horas

Identificador: 2025091013451 5

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: CONCEPCION RAMIREZ CUELLIGA
En calidad de: Directora General de Dependencia
Fecha: 10/09/2025 15:04:11
RP012-m2s+mbFX0RCdQUCYyHRAXgpk3AErYZc0

Criterio	SPAP *(Servicios de Promoción de la Autonomía)*	Centros de Día / Ocupacionales
Objetivo asistencial	Terapias de rehabilitación, habilitación, estimulación o mantenimiento funcional	Atención integral, actividades continuadas, manutención, convivencia y supervisión
Requisitos arquitectónicos	Sala terapéutica y equipamiento básico según modalidad	Cocina, comedor, baños adaptados, espacios recreativos, zonas de descanso
Personal requerido	Profesional titulado por modalidad (fisioterapeuta, logopeda, psicólogo, etc.)	Ratios completos de cuidadores, animadores, ATS, auxiliares, personal de cocina
Perfil de usuarios	Mayoritariamente personas **Grado I y II**	Mayoritariamente personas **Grado II y III**
Modalidad de atención	Ambulatoria	Estancia prolongada

Conclusión técnica: exigir a un SPAP los mismos requisitos que a un centro de día es desproporcionado, injustificado y contraproducente. La normativa actual impide que clínicas, autónomos y pequeñas entidades puedan acreditarse, generando un déficit grave de servicios.

III. Propuesta normativa para incluir en la Ley de Presupuestos 2026

Se propone incorporar en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias una disposición final que modifique el artículo 14 bis del Decreto 67/2012, de 20 de julio, introducido por el Decreto 154/2015, de 18 de junio.

"Disposición final X. Modificación del artículo 14 bis del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

Uno. El apartado 2 del artículo 14 bis queda redactado como sigue:

> **"2.** Los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP) tendrán la consideración de servicios especializados de carácter ambulatorio, y no estarán sujetos a los requisitos arquitectónicos, funcionales, de personal y de dotación propios de los centros de día ni de los centros ocupacionales.

Dos. Se incorporan los apartados 3, 4 y 5 al artículo 14 bis con el siguiente tenor:

> **3.** Podrán obtener acreditación inmediata las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:
>
> a) Dispongan de **autorización sanitaria vigente** para la prestación de terapias (fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional, estimulación cognitiva o habilitación psicosocial).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: CONCEPCION RAMIREZ CUELLIGA
En calidad de: Directora General de Dependencia
Fecha: 10/09/2025 15:04:11
RP012-m2s+mbFX0RCdQUCYyHRAXgpk3AErYZc0
Pagina: 2/5

b) Cuenten con **permiso de apertura** del centro o consulta.

c) Dispongan de **personal con titulación habilitante**.

4. La solicitud de acreditación seguirá el régimen de declaración responsable previsto en el artículo 6 de este reglamento.

5. Los centros y clínicas que ya cuenten con autorización sanitaria vigente para la prestación de terapias podrán ser acreditados automáticamente para SPAP presentando únicamente documentación complementaria: programa terapéutico, titulación del personal, registro de sesiones y seguro de responsabilidad civil.

Tres. Se añade una letra D) al Anexo 2 con el siguiente tenor:

D. CENTROS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Modalidad SPAP	Duración habitual	Equipamiento mínimo	Perfil profesional	Requisitos de espacio
Fisioterapia	45 min	Camilla, material terapéutico, colchonetas	Fisioterapeuta titulado	Sala mínima 12-15 m²
Logopedia	30-45 min	Mesa, espejo, material articulatorio	Logopeda titulado	Sala mínima 8-10 m²
Terapia ocupacional	45 min	Materiales de estimulación, actividades adaptadas	Terapeuta ocupacional	Sala mínima 10 m²
Estimulación cognitiva	45 min	Materiales de memoria, atención, software específico	Psicólogo o pedagogo	Sala mínima 8-10 m²
Habilitación psicosocial	60 min	Sala grupal, material dinámico	Psicólogo/ Trabajador social	Sala mínima 12 m²

V. Justificación comparativa con otras CCAA

- **Castilla y León** → SPAP acreditados como **servicio ambulatorio**, abiertos a autónomos, resolución **45 días**.
- **Castilla-La Mancha** → Programa SEPAP-MejoraT, con **paquetes modulares de intervención** por modalidades.
- **Comunidad de Madrid** → SPAP diferenciados, requisitos flexibles, acreditación ágil.
- **Extremadura (SEPAD)** → Clínicas acreditables con autorización sanitaria, enfoque ambulatorio.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: CONCEPCION RAMIREZ CUELLIGA
En calidad de: Directora General de Dependencia
Fecha: 10/09/2025 15:04:11
RP012-m2s+mbFX0RCdQUCYyHRAXgpk3AErYZc0
Pagina: 3/5

- **Galicia** → SPAP definidos como **prestaciones técnicas diferenciadas**, con requisitos proporcionales.
- **País Vasco** → Cartera de servicios distingue claramente SPAP de centros de día.

Ninguna otra comunidad autónoma equipara los SPAP a centros de día u ocupacionales. Canarias es una excepción.

VI. Impacto esperado de la reforma

- **Incremento inmediato de oferta acreditada**: +300% de centros y autónomos el primer año.
- **Reducción de listas de espera**: hasta un 40% en 12 meses.
- **Optimización presupuestaria**: mayor ejecución y mejor coste-eficiencia.
- **Alineación con criterios estatales**: coherencia con el Acuerdo del Consejo Territorial (28/07/2022).
- **Mejora de la calidad asistencial**: requisitos proporcionados sin sacrificar estándares de seguridad y eficacia.

VII Argumentario político

- Esta modificación **no reduce la calidad asistencial**, la mejora al **hacer posible que más usuarios accedan antes**.
- No implica **incremento presupuestario**: aprovecha mejor los recursos existentes.
- **Agiliza el sistema**: elimina barreras burocráticas innecesarias.
- **Alinea Canarias** con las buenas prácticas del resto de España.
- Tiene **impacto directo en la ciudadanía**: miles de personas podrán acceder antes a terapias esenciales para mantener o recuperar su autonomía.
- **Beneficio social inmediato: más de 3.000 personas podrán acceder a terapias sin listas de espera interminables.**
- **Equidad territorial:** habilitamos SPAP en **todas las islas**, incluidas las no capitalinas.
- **Eficiencia presupuestaria:** más ejecución con el mismo presupuesto, sin gasto extra.
- **Alineación estatal y nacional:** cumplimos con el **Acuerdo del Consejo Territorial 28/07/2022**.
- **Mejora de la autonomía personal:** más personas podrán **mantenerse en su entorno** sin necesidad de institucionalización.

¿ Por qué hay tan pocos centros y autónomos acreditados en Canarias?

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: CONCEPCION RAMIREZ CUELLIGA
En calidad de: Directora General de Dependencia
Fecha: 10/09/2025 15:04:11

RP012-m2s+mbFX0RCdQUCYyHRAXgpk3AErYZc0
Pagina: 4/5

- El **art. 14 bis** del **Decreto 67/2012**, en la redacción del **154/2015**, **equipara los SPAP a los centros de día y ocupacionales**, lo que exige requisitos **muy elevados e innecesarios** (cocina, comedor, ratios de cuidadores, actividades diarias, etc.).
- La gran mayoría de **clínicas de fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional y psicología no pueden cumplir** estos requisitos.
- Muchos profesionales autónomos **ni siquiera intentan acreditarse** porque saben que el procedimiento es **inviable**.
- Esto explica por qué **no hay red de SPAP acreditados** y por qué las listas de espera son tan largas.

VII. Repercusión presupuestaria

Sin repercusión presupuestaria directa

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: CONCEPCION RAMIREZ CUELLIGA
En calidad de: Directora General de Dependencia

Fecha: 10/09/2025 15:04:11

RP012-m2s+mbFX0RCdQUCYyHRAXgpk3AErYZc0

Pagina: 5/5